



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 208 -2015-PR-GR PUNO

22 ABR 2015

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2730-2015-GGR, SOBRE creación de la Unidad Ejecutora Salud Lampa del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 58 modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, dispone que: Los titulares del Pliego Presupuestario, proponen a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la creación de Unidades Ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez Millones de Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), así mismo señala que las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya Administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad. b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad. Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público. Por otro lado, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, las Redes de Salud, constituyen instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, tienen funciones de Unidad Ejecutora Presupuestal, en el Marco del Sistema Nacional de Presupuesto. Su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizado por el Gobierno Regional, en el marco de sus competencias constitucionales y exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Resolución Directoral N° 07-2013-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002- 2013-EF/50.01 - Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, en su artículo 19° establece: *"El Titular del Pliego, luego de efectuar la evaluación de sus Unidades Ejecutoras, remite a la Dirección General de Presupuesto Público, en un plazo que no exceda al plazo establecido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contará (...) La creación de Unidades Ejecutoras se sujeta a lo establecido en el artículo 58° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"*;

Que, mediante Oficio N° 983-2014-GR-PUNO/PR, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno y titular del pliego solicita a la Dirección Nacional de Presupuesto Público-MEF. opinión favorable para la creación de la Nueva Unidad Ejecutora en la Dirección Regional de Salud Puno, denominada Unidad Ejecutora SALUD LAMPA en el Pliego 458: Gobierno Regional del departamento de Puno ya que ello permitirá el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público en la Provincia de Lampa. Asimismo, en el proyecto de creación de la Unidad Ejecutora Salud Lampa, se indica que su creación se justifica dado que en la actualidad presenta limitaciones en los niveles de decisión referidos al manejo presupuestal y acciones de personal los mismos que se concentran en la Dirección Regional de Salud Puno;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 208 -2015-PR-GR PUNO

22 ABR 2015
PUNO,

Que, mediante Oficio Nº 1603-2014-EF/50.07, de fecha 07 de octubre del 2014, la Dirección General de Presupuesto Público, emite opinión favorable para la creación de la Unidad Ejecutora SALUD LAMPA en el Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, exhortando al Gobierno Regional asumir el compromiso y responsabilidad de dirigir, apoyar, y asegurar la adecuada implementación de la citada unidad ejecutora, adoptando las medidas necesarias a fin de dotar de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cabal funcionamiento de la citada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, la Dirección General de Presupuesto Público - MEF, mediante memorando Nº 010- 2015-EF/50.03, incorpora al Clasificador Institucional para al año 2015, la Unidad Ejecutora 412: SALUD LAMPA, dentro del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno; de la misma forma ya se cuenta con el Código SIAF 1621 que permite efectuar el proceso presupuestario como Unidad Ejecutora;

Que, conforme las precisiones señaladas en los puntos anteriores, y habiendo cumplido con los requerimientos establecidos en el artículo 58º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y considerando la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público para la creación de la Unidad Ejecutora SALUD LAMPA; es necesario formalizar la creación de la Unidad Ejecutora SALUD LAMPA, como integrante del Pliego Presupuestario 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, mediante la instancia pertinente en el marco de las competencias exclusivas señaladas en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y

Estando al Informe Nº 033-2015-GR-PUNO/GRPPAT-SGRDI de la Sub Gerencia de Racionalización y D.I. de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- FORMALIZAR la creación de la **Unidad Ejecutora 412: SALUD LAMPA**, como integrante del Pliego Presupuestario 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno.



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL